



CUT: 233697-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0006-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

San Sebastián, 28 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 233697-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, con fecha de recepción 21 de Diciembre del 2022, presentado por el Sr. Rene Pumayali Saloma, con carta poder otorgada por la Sra. Di-Yanira Bravo Gonzales, identificado con DNI N° 25185610, representante legal de la Universidad Andina del Cusco, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio con fines de otros usos.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.1 del Art. 79° del D.S. N°023-2014-MINAGRI, establece que Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica (...), el artículo 80° numeral 80.2 La autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local del Agua. De la misma forma la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", establece en el artículo 11° El Formato Anexo que debidamente completado se debe presentar para la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica es el siguiente: (...) a. **Formato Anexo N° 05**, para autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial o subterránea sin perforación de pozo exploratorio;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; y considerando el Principio de Informalismo previsto en el Decreto Legislativo N° 1272 que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado el expediente administrativo y la documentación presentada por el administrado que corre a (fojas 01 al 33), así como toda la documentación adjuntado a través del sisged.ana.gob.pe, se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N° 007-2015-ANA y el TUPA ANA 2017 numeral 11, por consiguiente, debe proceder la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica;

Que se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 17.02.2023 (Acta de verificación N° 0006-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP), con participación del administrado y personal del ALA Cusco, donde se verificó el punto posible de perforación para el pozo tubular, ubicado en coordenadas DATUM UTM, WGS 84, E: 195005 m., N: 8498191 m. y 3104 msnm con fines “otros usos” (riego de cancha deportiva, riego de jardines y servicios higiénicos); el pozo será de 25 metros de profundidad, con un diámetro de 4 pulgadas.

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, elaborado por el ANALISTA II EN RECURSOS HIDRICOS, se concluye de la evaluación de los requisitos a que se refiere la solicitud presentado por el Señor Rene Pumayali Saloma, con carta poder otorgado por la Sra. Di Yanira Bravo Gonzales, representante legal de la Universidad Andina del Cusco, sobre la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio con fines “Otros Usos” (riego de cancha deportiva, riego de jardines y servicios higiénicos), el administrado cumple con los requisitos exigidos por la R.J. N° 007-2015-ANA. Y recomienda, procedente la Autorización de Ejecución, el plazo para la ejecución es de 05 semanas; se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2023-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, la Administración Local de Agua Cusco y de conformidad en uso de las atribuciones conferidas en el literal b. Del Artículo 48° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio para obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines de uso “Otros Usos” (riego de cancha deportiva, riego de jardines y servicios higiénicos), a la Universidad Andina del Cusco, ubicado en el sector de Huasao del distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Dist.	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM	
									Este (m)	Norte (m)
Subterránea	Pozo Huasao	Cusco	Quispicanchi	Oropesa	Urubamba Vilcanota	49948 y 499949	WGS 84	19sur	195005	8498191

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la Autorización indicada en el artículo 1° de la presente Resolución Admirativa, será por un plazo de **05 semanas**, contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica Subterránea con Perforación de Pozo exploratorio, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, a favor del administrado, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto

de una misma fuente de agua, asimismo, no autoriza la ejecución de obras de captación alguna, ni otorga derecho de uso de agua sobre dicha fuente hídrica a favor del administrado.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que los consiguientes procedimientos establecidos, para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, que deberán ser tramitadas con sujeción a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad Andina del Cusco representado por Sra. Di-Yanira Bravo Gonzales con DNI N° 25185610, Representante legal de la Universidad Andina del Cusco, con domicilio legal en la urbanización Larapa Grande A-7 San Jerónimo.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO